

**Epígrafe 6. TRANSFERENCIAS** (nota 1)**1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS**

Los precios recogidos en este apartado se aplican al ordenante o pagador y corresponden al concepto común a cualquier transferencia —se adeude en cuenta o pague en efectivo—. A ese concepto común se le añaden, cuando proceda, los del apartado 3, por servicios adicionales que el ordenante demande.

**1.1. NACIONALES O PARA EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

	Cl.	%	Euros
<b>Transferencia normal</b> (nota 2)			
a) Individual en oficina		0,30	3,25-250,00
b) En transmisión o soporte magnéticos (nota 3)		0,20	1,75-250,00
c) Por banca electrónica (nota 4)		0,20	2,25-250,00
<b>Transferencia urgente</b> (notas 2 y 5)			
a) Individual en oficina		0,90	30,00-350,00
b) Por banca electrónica		0,60	20,00-350,00
<b>Transferencia nómina</b> (nota 6)			
a) En relación o listado			3,00
b) En transmisión o soporte magnéticos			2,00
c) Por banca electrónica			3,00
<b>Transferencia interna</b> (nota 7)			
a) Entre cuentas del ordenante <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el propio banco (traspasos)</li> </ul>		—	—
b) Resto de transferencias internas <ul style="list-style-type: none"> <li>• Individual en oficina</li> <li>• En soporte magnético</li> <li>• Por banca electrónica</li> </ul>		0,15 0,10 0,10	2,50- 50,00 1,50- 25,00 1,00- 20,00

**1.2. TRASPASOS DE FONDOS** (nota 8)

<b>Trámite del traspaso</b>			
a) Por cada traspaso		—	10,00
b) Por cada rechazo de solicitud		—	15,00

<sup>1</sup> En la columna "Cl." (clave), se indica con "C" si el precio es aplicable a consumidores; "nC", si lo es para no consumidores, o en blanco, si se aplica para todos los clientes. Si en la columna "%" no se indica nada, el precio es fijo. En la columna "Euros", si se indica una cantidad y nada en "%", es un precio fijo; si se indica una cantidad y un porcentaje en la columna "%", se considera el mínimo; y si se indican dos cantidades separadas por guión, denota que es un mínimo y un máximo en euros.

## Epígrafe 6

**1.3. RESTANTES TRANSFERENCIAS EMITIDAS**

<b>Nacional en moneda distinta de euro</b>			
a) Entre cuentas del ordenante en el propio banco		—	—
c) Resto de los casos		0,50	20,00
<b>Transfronteriza normal (nota 9)</b>			
a) Orden individual en oficina		0,60	20,00
b) En soporte magnético		0,50	15,00
c) Por banca electrónica		0,40	10,00
<b>Transfronteriza urgente (nota 10)</b>			
a) Orden individual en oficina		1,60	50,00
b) En soporte magnético		1,50	45,00
c) Por banca electrónica		1,40	40,00

**2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS (nota 11)**

Los precios recogidos en este apartado se aplican al beneficiario o receptor y corresponden al concepto común a cualquier transferencia. A ese concepto común se le añaden, cuando proceda, los del apartado 3, por servicios adicionales que el beneficiario demande.

**2.1. NACIONALES O DESDE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

	Cl.	%	Euros
<b>Normal, urgente, nómina, interna o traspaso de fondos</b>		0,05	1,00-20,00

**2.2. RESTANTES TRANSFERENCIAS RECIBIDAS**

<b>Nacionales en moneda distinta de euro o transfronterizas</b>			
Según la opción de precio elegida por el ordenante:			
a) Opción de precios "our"		—	—
b) Opciones de precios "sha" o "ben"		0,50	25,00

### 3. SERVICIOS ADICIONALES PARA TRANSFERENCIAS

	Cl.	%	Euros
<b>Por opción de precios distinta de compartidos</b> Si la orden se emite con una opción de precios a cargo del ordenante o del beneficiario		0,05	4,00
<b>Por entrega de efectivo (nota 12)</b> Cuando la orden se realiza o se completa con entrega de efectivo y no sobre cuenta		1,00	8,00
<b>Por carencia de datos básicos (nota 13)</b> En especial, del identificador único del beneficiario			18,00
<b>Localización de datos (nota 14)</b> Por omisión de datos, se percibirá previa información y aceptación por el cliente			10,00
<b>Por entrega de soporte físico (nota 15)</b> Por cada soporte magnético que: – que se transmita desde la sucursal – que se confeccione y transmita desde la sucursal			3,00 10,00
<b>Por compraventa de moneda</b> Cuando la cuenta de adeudo o de abono sea en moneda distinta de la transferencia		0,20	12,00
<b>Por tramitación específica (nota 16)</b> Cuando el cliente exige una vía de pago diferente a la que el banco tiene normalizada para el tipo de pago		0,10	15,00
<b>Por envío de aviso al beneficiario</b> Por cada aviso individual, cuando se trata de orden de pago de nómina (nota 17)			1,00
<b>Por emisión de justificante individual</b> Cuando el ordenante así lo solicita en órdenes por transmisión o soporte magnético, por cada justificante			1,00
<b>Por cumplimiento de instrucciones especiales</b> Por cada instrucción. Se aplica también cuando se recibe una transferencia para no cliente que requiere gestiones especiales para su abono (nota 18)			12,00
<b>Anulación, devolución, modificación o solicitud de datos de su aplicación</b> Por cada orden afectada (nota 19)			25,00
<b>Por orden permanente</b> Sea periódica o a fecha variable, por conservación y mantenimiento de datos, y por cada orden (nota 20)			0,75
<b>Gastos del mensaje Swift</b> Cuando sea esta la vía por la que se canaliza la orden (no se aplica a las sujetas al Reglamento CE 924/2009)			25,00
<b>Duplicado de mensaje Swift</b> Cuando así lo solicite el cliente del mensaje emitido o recibido por esta vía			3,00

## Epígrafe 6

	Cl.	%	Euros
<b>Gastos del corresponsal</b> (excepto para sujetas a Reglamento CE 924/2009) Cuando la opción de precios sea "our" e intervenga un corresponsal. Se aplica previa notificación y aceptación por el ordenante ( <i>nota 21</i> )			

**GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN**

Se repercuten los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- (i) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- (ii) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe de Servicios Diversos, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

**TIPOS DE CAMBIO**

Los tipos de cambio serán, bien los publicados diariamente por el banco para importes que no excedan de 3 000 euros o cantidad equivalente, bien los negociados con el cliente atendiendo a las cotizaciones de mercado.

Estos tipos de cambio se aplican a:

- Las transferencias que haya que abonar en moneda distinta de la del adeudo al cliente, con el cambio de venta.
- Las transferencias que haya que se abonen al cliente en moneda distinta de la recibida, con el cambio de compra.

**Nota 1:** Transferencia es la operación iniciada por una persona (ordenante o pagador) con el fin de que se entregue una cantidad de dinero a otra (beneficiario), cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que no se trate de un mero ingreso en efectivo.

Esta operación está regulada por la normativa para los servicios de pago:

- a) El Reglamento CE/924/2009, para las transferencias cuyo origen y destino sea un Estado miembro de la UE, más Liechtestein, Noruega e Islandia, efectuadas en euros, en coronas suecas o en leus rumanos (RON) y con opción de precios compartidos (ver más abajo y nota 2).
- b) La Ley 16/2009 de servicios de pago, como expresión del funcionamiento de los servicios de pago en España y
- c) La Orden EHA/1608/2010 sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

Este epígrafe recoge tanto transferencias nacionales como transfronterizas, en euros u otras monedas, y sometidas o no al Reglamento citado.

El ordenante puede decidir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeude en cuenta o abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden recibir en soporte papel en su sucursal, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la entidad; en banca electrónica, telefónica, cajero automático o dispositivos similar, como autoservicio.

## Epígrafe 6

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, el grado de urgencia de la orden y su elección respecto al criterio de pago del servicio; es decir, si todos los componentes del precio los satisface él mismo, si prefiere compartirlos con el beneficiario (el ordenante soporta los precios de su entidad y el beneficiario los precios de la suya), que es la opción establecida por las normas citadas, o si debe soportarlos el beneficiario (la entidad ordenante deduce sus precios del importe transferido y sobre este cálculo lo suyos la entidad de destino).

**Nota 2:** Una transferencia es normalizada si cumple los siguientes requisitos:

- con cargo y abono en cuenta, ambas identificadas con el CCC, o con el IBAN y BIC;
- con opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción "sha", en expresión inglesa);<sup>2</sup>
- sin información adicional entre ordenante y beneficiario que requiera que la entidad receptora de la transferencia deba emitir una comunicación individual al beneficiario diferente de la liquidación o realizar gestión específica distinta del apunte de abono en cuenta.

**Nota 3:** Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 50.

Para evitar las demoras que pudieran originarse en la tramitación de los soportes magnéticos, el ordenante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega del fichero con una antelación respecto a la fecha de ejecución de 2 días hábiles si se entrega en soporte magnético o transmisión, y de 3 días hábiles, si se entrega en listado o relación manual.

**Nota 4:** Se consideran banca electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal: Internet, banca telefónica, cajero automático, etc.

Este tipo de órdenes comprende las que:

- a) se ejecutan por el ordenante en un dispositivo de autoservicio —internet, teléfono, cajero automático u otro similar— y comprende las que no se indica un nombre de beneficiario, sino tan solo un CCC, o IBAN, correcto y completo, de abono;
- b) el ordenante identifica al beneficiario mediante un dispositivo al que se avisa con unas claves para que pueda retirar el importe abonado.

**Nota 5:** Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha del cargo, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre del sistema de compensación respectivo. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado.

**Nota 6:** El banco no trata ni manipula ningún documento interno de las empresas, justificativo de los importes abonados por nómina o pensión.

---

2 Las otras opciones de precios son: (i) opción "our" (de la palabra inglesa "our", 'nuestro'): El ordenante soporta todos los gastos y comisiones de la transferencia, La entidad del ordenante transfiere íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. (ii) opción "ben" (abreviatura de la palabra inglesa "beneficiary", 'beneficiario'): Los gastos se deben deducir al beneficiario.

## Epígrafe 6

Si el cliente ordena la emisión de cheque para el pago de nóminas, ver el epígrafe 3 para este tipo de documentos.

En el pago de nóminas en los locales de la empresa, son por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad.

El pago en efectivo es un servicio que solo se presta en España.

**Nota 7:** Son transferencias entre cuentas de Targobank.

**Nota 8:** El traspaso de fondos es una operación por la que el cliente ordena al banco que contacte con otra entidad en la que el cliente tiene cuenta a su nombre para que, con cargo a esta, transfiera una determinada cantidad a la cuenta abierta en aquél.

La comisión por traspaso solo se percibe, por tanto, por la solicitud de traspaso con cargo a cuentas de otras entidades y en los casos en que se reciban los fondos.

Si la entidad de cargo rechaza el traspaso y no se reciben los fondos, se percibirá la comisión por rechazo de la solicitud, cuanto tal rechazo sea imputable al cliente que dio la orden.

**Nota 9:** Son las que no están sujetas al Reglamento CE/924/2009 ni tienen carácter de urgente.

**Nota 10:** Se considera con este carácter las transferencias transfronterizas no sujetas al Reglamento CE/924/2009, que se tramitan con procedimientos especiales para que su ejecución se complete, a más tardar el día siguiente laborable a partir de la fecha de aceptación y con la misma fecha valor que la de ejecución. Estos plazos son aplicables cuando el mercado de divisas los permite. En otro caso, la ejecución se completa con acortamiento de los plazos en función de ese mercado.

En estas órdenes no se aplica el concepto adicional de tramitación específica.

**Nota 11:** En estas transferencias recibidas se distinguen también entre:  
a) Sometidas al Reglamento CE 924/2009 (ver nota 1).  
b) No sometidas al citado reglamento.

**Nota 12:** Se considera también, transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo, cuando el destino sea otra entidad.

**Nota 13:** En transferencias para uno de los países a los que afecta el Reglamento CE 924/2009, se considera omisión de datos el que el cliente no facilite el BIC e IBAN de la cuentas del beneficiario, o alguno de ellos sea incorrecto.

Para el resto de transferencias, se considera omisión de datos el que el cliente no facilite el IBAN correcto o, en su defecto, el número de cuenta completo, del beneficiario que permita el abono en destino, y el BIC correcto del banco del beneficiario, o, en su defecto, el nombre completo y país de la entidad de crédito de destino.

**Nota 14:** Se aplica este concepto cuando la transferencia recibida no aporte datos suficientes y requiera la intervención manual para poner los fondos a disposición del beneficiario. Son los casos de: CCC erróneo; nombre del beneficiario no figure en la cuenta indicada, sin especificar el identificador único; o necesidad

de requerirle datos para Balanza de Pagos. En este caso, el banco se reserva, no obstante, la facultad de devolver la transferencia a origen.

**Nota 15:** Este servicio se presta al ordenante con el que se ha acordado el tratamiento de las órdenes en soporte magnético cuando no transmite al banco el fichero normalizado con las órdenes, sino que: a) entrega documentos físicos y el banco captura los datos necesarios, confecciona y transmite el fichero; o b) entrega un soporte magnético físico, que el banco transmite para su proceso.

**Nota 16:** La tramitación específica es un servicio que consiste en atender la petición del cliente de canalizar el pago por de un determinado banco o vía distinta de la que el banco tiene previsto para operaciones de esas características.

**Nota 17:** En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta, el banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues se presupone que la hoja de liquidación individual de haberes que remite la empresa al perceptor es el preaviso.

Solo en el caso de que la empresa solicite que el banco expida aviso de abono en cuenta, se devengará este concepto, además del coste de envío [ver apartado general].

**Nota 18:** Este servicio cubre la instrucción del ordenante para realizar aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impidan el tratamiento automático de la operación. Requiere la previa aceptación del beneficiario.

**Nota 19:** En transferencias emitidas, este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular o modificar una orden de transferencia —dentro del periodo comprometido para su ejecución—, o bien la gestión para tramitar la retrocesión de la transferencia por la entidad beneficiaria —ya con posterioridad al periodo de ejecución—. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Asimismo el servicio comprende la solicitud de datos de la aplicación de la transferencia, pero la comisión sólo se percibe si estos datos se han facilitado dentro del periodo comprometido para la emisión de la transferencia.

En transferencias recibidas, la comisión es aplicable cuando el cliente ordena, previamente o a raíz del aviso del banco, que se devuelva a origen, o cuando la transferencia haya sido abonada al cliente beneficiario, según las instrucciones contenidas en la orden recibida, y el propio cliente beneficiario solicite su anulación o devolución.

**Nota 20:** El servicio comprende poner a disposición del cliente los medios para que pueda registrar y mantener almacenados los datos necesarios para la ejecución de las órdenes, con indicación de ejecución predeterminada o no. El precio se percibe por cada nueva orden que se incluye y por cada modificación de los datos que no sea el cambio de importe o la fecha de ejecución para una orden sin ejecución predeterminada.

**Nota 21:** Cuando la opción de precios es "our", se aplica en concepto de los gastos adicionales que cobra el propio corresponsal receptor del pago o intermediario por la ejecución de la transferencia.